

	<p style="text-align: center;">AUTO DE CIERRE DTC No. 08 (28/06/2019)</p> <p>Por medio del cual se Cierra y Archiva, el expediente un trámite administrativo ambiental de PLAN DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA PUEAA DEL PERÍMETRO URBANO DEL MUNICIPIO DE VALPARAÍSO, promovido la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo de Valparaíso AGUASVALP S.A.S. E.S.P. identificada con NIT 900579232-2, representado legalmente por el señor HERNÁN AGUIRRE en su calidad de gerente. Expediente PUEAA-06-18-860-X-002-082-18”.</p>	 
Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia		

El Director de la Dirección Territorial Caquetá de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia – CORPOAMAZONIA –, en uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias en especial de las conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 1523 de 2012, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, Acuerdo 002 de febrero de 2005 y,

CONSIDERANDO

Que CORPOAMAZONIA ejerce la función de máxima autoridad ambiental en el Sur de la Amazonía Colombiana y en cumplimiento de la Ley 99 de 1993, artículo 31 numeral 12, le corresponde realizar la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, el aire y demás recursos naturales renovables que comprenda vertimientos, emisiones e incorporaciones de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos a las aguas en cualquiera de sus formas al aire o al suelo, función que comprende la expedición de licencias, permisos, concesiones y autorizaciones.

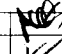

Que de conformidad con el artículo 31, numeral 2 y 9 de la Ley 99 de 1993, la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia - CORPOAMAZONIA, ejerce la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, le corresponde además, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.




Que el artículo 8 de la Constitución Política, establece que “(...) Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación. (...)”.

Que el artículo 49 de la Constitución Política establece que “(...) el saneamiento ambiental es un servicio público a cargo del Estado (...)”.

Que la Constitución Política en su artículo 79 establece “(...) Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantiza la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo, es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines (...)”.

Que en su artículo 80 señala “(...) El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además deberá prevenir y controlar los factores de deterioro

Proyectó	Armando Augusto Merlano Suarez	Cargo	Contratista DTC- Licenciamiento	Firma	
Revisó jurídicamente	Jorge David Castrillón Fajardo	Cargo	Contratista DTC- OJ	Firma	

	<p style="text-align: center;">AUTO DE CIERRE DTC No. 08 (28/06/2019)</p> <p>Por medio del cual se Cierra y Archiva, el expediente un trámite administrativo ambiental de PLAN DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA PUEAA DEL PERÍMETRO URBANO DEL MUNICIPIO DE VALPARAÍSO, promovido la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo de Valparaíso AGUASVALP S.A.S. E.S.P. identificada con NIT 900579232-2, representado legalmente por el señor HERNÁN AGUIRRE en su calidad de gerente. Expediente PUEAA-06-18-860-X-002-082-18".</p>	 
<i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i>		

ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados (...)."

Que en su artículo 209 indica "(...) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad (...)"

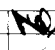

Que mediante EFICACIA Administrativa la constitución política en el artículo 209 constitucional y en el artículo 3 numeral 11 de la ley 1437 de 2011 contempla que las autoridades de carácter administrativo deben actuar con grado tal, que todo procedimiento llegue a una finalidad deseada y que sea beneficiosos para las partes que se ven inmersas dentro de ese cometido, y lo define de esta forma:




"En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearan, de acuerdo con este Código las Irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa".

Lo mencionado da como garantía que, dentro de una actuación administrativa el cumplimiento de un procedimiento debe llevar a la finalidad de su cometido como faro que conduce a un fin y que este es el de llegar a un común acuerdo efectivo entre las partes, las autoridades administrativas ostentan entonces cargas relativas al desempeño de sus funciones, que conlleva a instaurar y otorgar un juicio a los derechos de los usuarios, por otro lado los usuarios reciben el derecho suministrado y que le atribuye derechos y deberes específicos de la administración, consecuentemente con ello, la Honorable CORTE CONSTITUCIONAL en SENTENCIA T-733/09 en referencia a los obstáculos formales y los retardos producidos por la administración se pronuncia de la siguiente manera:

"Como se ve, el principio de eficacia de la administración pública, impide a las autoridades administrativas permanecer impávidas o inactivas frente a situaciones que afecten a los ciudadanos; además de configurarse como un fin hacia el cual deben tender dichas autoridades. En este orden, la implementación práctica de ello supone la obligación de actuación de la administración, y de la real y efectiva ejecución de medidas, y no sólo la aceptación o reflexión sobre aquello que requiere su intervención. De ahí, que la jurisprudencia constitucional haya puntualizado también la necesidad de considerar los procedimientos de las autoridades bajo la noción de debido proceso administrativo".

Lo anterior es trascendental para el cometido de esta providencia, como quiera que un acto administrativo inactivo en su procesabilidad da cabida a efectos negativos tanto en la economía y la responsabilidad de la Autoridad que no ha definido una situación de efectos

Proyectó	Armando Augusto Merlano Suarez	Cargo	Contratista DTC- Licenciamiento	Firma	
Revisó jurídicamente	Jorge David Castrillón Fajardo	Cargo	Contratista DTC- OJ	Firma	

	<p style="text-align: center;">AUTO DE CIERRE DTC No. 08 (28/06/2019)</p> <p>Por medio del cual se Cierra y Archiva, el expediente un trámite administrativo ambiental de PLAN DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA PUEAA DEL PERÍMETRO URBANO DEL MUNICIPIO DE VALPARAÍSO, promovido la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo de Valparaíso AGUASVALP S.A.S. E.S.P. identificada con NIT 900579232-2, representado legalmente por el señor HERNÁN AGUIRRE en su calidad de gerente. Expediente PUEAA-06-18-860-X-002-082-18”.</p>	 
Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia		

jurídicos definitivos para los administrados y para la administración, por ello una real y efectiva medida de ejecución para evitar dilaciones injustificadas es a través de este Acto que define mediante el debido proceso administrativo el contexto y trasfondo de este expediente, que da como conclusión final el cierre y archivo definitivo de aquel , pero que además esgrime en la resolución de una situación de efectos jurídicos administrativos particulares y consecuentemente con ello, da pie para que el usuario referido dentro de este expediente, pueda en una eventual oportunidad solicitar a esta Autoridad Ambiental la exigencia de un nuevo derecho para el uso de un recurso natural.

Que el Artículo 1 de la Ley 373 de 1997 estipula que: *“Todo plan ambiental regional y municipal debe incorporar obligatoriamente un programa para el uso eficiente y ahorro del agua. Se entiende por programa para el uso eficiente y ahorro de agua el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico”.*

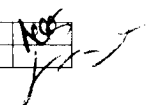
“Las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales encargadas del manejo, protección y control del recurso hídrico en su respectiva jurisdicción, aprobarán la implantación y ejecución de dichos programas en coordinación con otras corporaciones autónomas que compartan las fuentes que abastecen los diferentes usos.”


Que mediante oficio recibido el 24 de agosto de 2018 con radicado interno 1589 en la Dirección Territorial Caquetá de CORPOAMAZONIA (en adelante DTC), el señor HERNÁN AGUIRRE con CC. 17.610.263 expedida en Valparaíso-Caquetá representando legalmente a la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo de Valparaíso AGUASVALP S.A.S. E.S.P, presentó solicitud para la aprobación o negación del PLAN DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA PUEAA del perímetro urbano del municipio de Valparaíso.

Que junto con la solicitud del PLAN DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA PUEAA se presentó la siguiente documentación.

- Copia del certificado de existencia y representación legal de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo de Valparaíso AGUASVALP S.A.S. E.S.P. (6 folios).
- Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de AGUASVALP S.A.S. E.S.P.
- Documento PLAN DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA PUEAA (166 folios)
- Copia de tres (3) planos, relacionados de la siguiente manera:

Proyecto	Armando Augusto Meriano Suarez	Cargo	Contratista DTC- Licenciamiento	Firma
Revisó jurídicamente	Jorge David Castrillón Fajardo	Cargo	Contratista DTC- Oj	Firma



	<p style="text-align: center;">AUTO DE CIERRE DTC No. 08 (28/06/2019)</p> <p>Por medio del cual se Cierra y Archiva, el expediente <i>un trámite administrativo ambiental de PLAN DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA PUEAA DEL PERÍMETRO URBANO DEL MUNICIPIO DE VALPARAÍSO, promovido la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo de Valparaíso AGUASVALP S.A.S. E.S.P. identificada cor NIT 900579232-2, representado legalmente por el señor HERNÁN AGUIRRE en su calidad de gerente. Expediente PUEAA-06-18-860-X-002-082-18".</i></p>	 
<i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i>		

1. Equipamientos y puntos críticos.
 2. Puntos de agua tratada y agua cruda.
 3. Puntos de Vertimientos.
- 1 CD, contenido carpeta con 3 planos y una imagen de satélite, 6 archivos de muestras de laboratorio, documento del PUEAA con 142 folios en pdf.

Que observa esta Corporación, que la información radicada para el trámite del PLAN DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA PUEAA del perímetro urbano del municipio de Valparaíso, carece de documentación, por lo que se ha advertido en el instante en el cual fue radicado en ventanilla única. En este sentido, aun cuando se ha informado al peticionante, que la documentación se encuentra incompleta, ésta insistió en radicarla tal y como se describió arriba con antelación. En ese orden, se señala que la solicitud carece de los siguientes documentos:

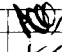
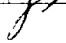
- Copia acta de posesión de la gerente de AGUASVALP S.A.S. E.S.P.
- Copia del RUT de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios AGUASVALP S.A.S. E.S.P.




Qué, ahora bien, en virtud del artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, este Despacho concederá el término máximo de treinta (30) días calendarios, contado a partir de la notificación del presente auto, para que el (a) interesado (a) allegue los documentos faltantes, so pena de decretar el desistimiento tácito de la solicitud por no satisfacer todos los requisitos del trámite en curso.

Que la información y documentación presentada por el señor HERNÁN AGUIRRE con CC. 17.610.263 expedida en Valparaíso-Caquetá representando legalmente a la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo de Valparaíso AGUASVALP S.A.S. E.S.P, fue radicada ante esta Corporación el cual se generó el código de expediente No. PUEAA-06-18-860-X-002-082-18.

Que mediante AUTO DE INICIO DE TRÁMITE No. 082, del 30 DE OCTUBRE DE 2018
“ se da inicio a un trámite administrativo ambiental de PLAN DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA PUEAA DEL PERÍMETRO URBANO DEL MUNICIPIO DE VALPARAÍSO, promovido la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo de Valparaíso AGUASVALP S.A.S. E.S.P. representado legalmente por el señor HERNÁN AGUIRRE en su calidad de gerente. Expediente PUEAA-06-18-860-X-002-082-18”.

Que en la fecha 20 de noviembre de 2018, fue notificado el AUTO DE INICIO DE TRÁMITE No. 082, del 30 DE OCTUBRE DE 2018, y la cuenta de cobro No. 0248 de octubre 31 de 2018, por valor de DIEZ MILLONES OCHOSCIENTOS OCHENTA Y

Proyectó	Armando Augusto Merlano Suarez	Cargo	Contratista DTC- Licenciamiento	Firma	
Revisó jurídicamente	Jorge David Castrillón Fajardo	Cargo	Contratista DTC- OJ	Firma	

	<p style="text-align: center;">AUTO DE CIERRE DTC No. 08 (28/06/2019)</p> <p>Por medio del cual se Cierra y Archiva, el expediente <i>un trámite administrativo ambiental de PLAN DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA PUEAA DEL PERÍMETRO URBANO DEL MUNICIPIO DE VALPARAÍSO</i>, promovido la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo de Valparaíso AGUASVALP S.A.S. E.S.P. identificada con NIT 900579232-2, representado legalmente por el señor HERNÁN AGUIRRE en su calidad de gerente. Expediente PUEAA-06-18-860-X-002-082-18".</p>	 
<i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i>		

OCHON MIL SESISCIENTOS PESOS M/CTE (\$10.888.600) a través del email: aguasvalpsas@hotmail.com.

Que el día 28 de junio de 2019, al haber revisado y evaluado el expediente se constata que no se allegó a la Dirección Territorial Caquetá de CORPOAMAZONIA la información relacionada con los ajustes requeridos mediante **AUTO DE INICIO DE TRÁMITE No. 082, del 30 DE OCTUBRE DE 2018** en los ARTICULOS TERCERO, QUINTO, SEXTO Y SEPTIMO del DISPONE, en este sentido, transcurridos 240 días posterior a la notificación y sobrepasando el límite de tiempo establecido en dicho concepto que fueron 10 días, no se ha radicado ante la DTC, la información pertinente.

En consecuencia, se determina viable proceder al cierre y archivo del expediente PUEAA-06-18-860-X-002-082-18.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, CORPOAMAZONIA, en uso de sus facultades legales,

DISPONE




ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el Cierre y Archivo, de la solicitud de aprobación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua del municipio de Valparaíso, departamento de Caquetá, promovida por *la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo de Valparaíso AGUASVALP S.A.S. E.S.P. representado legalmente por el señor HERNÁN AGUIRRE en su calidad de gerente. Expediente PUEAA-06-18-860-X-002-082-18"*.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se remite copia del presente acto administrativo a la oficina jurídica de la Dirección Territorial Caquetá de CORPOAMAZONIA, para dar inicio a un proceso administrativo sancionatorio ambiental, *la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo de Valparaíso AGUASVALP S.A.S. E.S.P.*, identificada con el NIT: 900579233-2, *representado legalmente por el señor HERNÁN AGUIRRE en su calidad de gerente. Expediente PUEAA-06-18-860-X-002-082-18"*, y al municipio de Valparaíso.

ARTÍCULO TERCERO: Ejecutoriado el presente auto, remitir el expediente de código: *PUEAA-06-18-860-X-002-082-18*, al archivo central de esta Corporación.

ARTÍCULO CUARTO: Se solicita a *la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo de Valparaíso AGUASVALP S.A.S. E.S.P.*, identificada con el NIT: 900579233-2, *representado legalmente por el señor HERNÁN AGUIRRE en su calidad de gerente*, proceder a presentar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del

Proyectó	Armando Augusto Meriano Suarez	Cargo	Contratista DTC- Licenciamiento	Firma
Revisó jurídicamente	Jorge David Castrillón Fajardo	Cargo	Contratista DTC- OJ	Firma

	<p style="text-align: center;">AUTO DE CIERRE DTC No. 08 (28/06/2019)</p> <p>Por medio del cual se Cierra y Archiva, el expediente <i>un trámite administrativo ambiental de PLAN DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA PUEAA DEL PERIMETRO URBANO DEL MUNICIPIO DE VALPARAÍSO</i>, promovido la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo de Valparaíso AGUASVALP S.A.S. E.S.P. identificada con NIT 900579232-2, representado legalmente por el señor HERNÁN AGUIRRE en su calidad de gerente. Expediente PUEAA-06-18-860-X-002-082-18".</p>	 
<i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i>		

Agua, en un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, el cual debe encontrarse acorde con los términos de referencia de la Ley 373 de 1997.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese personalmente o por aviso el contenido del presente Auto el señor HERNÁN AGUIRRE con CC. 17.610.263 expedida en Valparaíso-Caquetá representando legalmente a la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo de Valparaíso AGUASVALP S.A.S. E.S.P, ó por quien haga sus veces en la dirección: Calle 11 No. 5-60, centro de Valparaíso, correo electrónico: aguasvalpsas@hotmail.com y celular: 3212363552.

ARTÍCULO SEXTO: Con relación a la cuenta de cobro No. 0248 de 31 de octubre de 2018, por valor de DIEZ MILLONES OCHOSCIENTO OCHENTA Y OCHO MIL SESISCIENTO VEINTINUEVE PESOS (\$ 10.888.629.00) M/C generada en ocasión al proceso de EVALUACIÓN, se informará a la oficina administrativa y financiera de la Territorial Caquetá de CORPOAMAZONIA, para que sea anulada y archivada.

ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente Auto procede el recurso de reposición, ante la Dirección Territorial Caquetá de CORPOAMAZONIA, el cual deberá presentarse personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la diligencia de notificación personal o por aviso, con plena observancia de los requisitos establecidos en los Artículos 76, 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO OCTAVO: Publíquese el contenido del presente Auto en la página Web de CORPOAMAZONIA, www.corpoamazonia.gov.co, dentro de los cinco (05) días siguientes a su notificación.

ARTICULO NOVENO: El presente auto rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Florencia (Caquetá), a los veintiocho (28) días del mes de junio de 2019.


 MARIO ÁNGEL BARÓN CASTRO
 Director Territorial Caquetá

Proyectó	Armando Augusto Merlano Suarez	Cargo	Contratista DTC- Licenciamiento	Firma
Revisó jurídicamente	Jorge David Castrillón Fajardo	Cargo	Contratista DTC- OJ	Firma